

CUADRO RESUMEN CALIFICACIÓN PENAL EN FUNCIÓN RESULTADO E IMPRUDENCIA EN LOS SINIESTROS VIALES

IMPRUDENCIA RESULTADO	IMPRUDENCIA GRAVE	IMPRUDENCIA MENOS GRAVE	IMPRUDENCIA LEVE
MUERTE PERSONA	142.1 CP Delito público	142.2 CP (Delito leve) Delito público	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹
PÉRDIDA O INUTILIDAD MIEMBRO PRINCIPAL (Les. Tipi. Art. 149 CP)	152.1 CP Delito público	152.2 CP (Delito leve) Perseguible previa denuncia	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹
PÉRDIDA O INUTILIDAD MIEMBRO NO PRINCIPAL (Les. Tipi. Art. 150 CP)	152.1 CP Delito público	152.2 CP (Delito leve) Perseguible previa denuncia	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹
LESIONES CON TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO. (Les. Tipi. Art. 147.1 CP)	152.1 CP Delito público	152.2 CP (Delito leve) Perseguible previa denuncia	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹
LESIONES SIN TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO. (Les. Tipi. Art. 147.2 CP)	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹	Atípico penalmente Perseguible vía civil Obligatorio atestado¹

1.- El Art. 85.1 del Real Decreto 6/2015, tras la modificación de la L.O. 11/2022, de fecha 13 de septiembre, dice: "...En todo caso, cuando se produzca un accidente de tráfico con resultado de lesión o muerte, la autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, acompañando la comunicación del oportuno atestado".